

RESOLUCIÓN N° GADMPS-SG-2024-063-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2025, realizada con fecha 08 de agosto de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 08 de agosto de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.6 Conocimiento, Análisis y resolución sobre el INFORME TECNICO ECONOMICO Nro. GADMPS-DFIN-2025-002-RFIN, suscrito por el Eco. Iván Padilla González, Director Financiero, que sustenta la Segunda Reforma al Presupuesto del año 2025.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el inciso primero del Art. 6 del COOTAD establece que la garantía de autonomía consiste que; " (...) ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos

autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)".

QUE, el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).

QUE, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; g) "Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley; (...)".

QUE, el Art. 58 del COOTAD señala como atribuciones de las concejales o concejales: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

QUE, en el Art. 255 del COOTAD. - Reforma presupuestaria, dispone que: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

QUE, el Art. 256, del COOTAD, faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivos informes que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

QUE, el Artículo 259 del COOTAD, establece el "Otorgamiento", los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

QUE, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

QUE, el COOTAD en su Art. 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

QUE, con Memorando Nro. GADMPS-DPLN-20250694-M-GD, suscrito por: Ing. Genry Huilca Director de Planificación Territorial e Institucional, remite a alcaldía el Informe Nro. GADMPS-DPTI -TOT-RPPP-001-2025: Reforma General al presupuesto, POA y PAC del año 2025 del GADMPS.

QUE, con fecha 27 de julio de 2025, la Señora Alcaldesa, mediante acción de reasignación, remitió al Director Financiero, señor Holger Iván Padilla González, el Memorando Nro. GADMPS-DOSP-2025-0847-MGD de fecha 26 de julio de 2025, correspondiente al trámite Nro. GADMPS-2025-2724 del sistema de Gestión Documental e-Doc Manager. A través del comentario registrado en la última reasignación, dispone lo siguiente: “**Emitir el informe económico solicitado de manera urgente**”; frente a lo cual se presenta para análisis el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO GADMPS-DFIN-2025-002-RFIN.

QUE, con Memorando Nro. GADMPS-CNJM-2025-0098-M-GD fechado el 01 de agosto de 2025, la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite a la alcaldesa

Yajaira Ramón Rodas, el informe de comisión sobre el análisis realizado al INFORME TÉCNICO ECONÓMICO Nro. GADMPS-DFIN-2025-002-RFIN, suscrito por el Econ. Iván Padilla González, Director Financiero, que sustenta la Segunda Reforma al Presupuesto del año 2025.

QUE, en la Sesión Ordinaria del Concejo Nro. 015-2025, el Órgano Legislativo Municipal por solicitud de la Dirección de Desarrollo Social Cultural Turismo y Seguridad Alimentaria, resuelve incorporar a la Segunda Reforma el INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE REFORMA AL PRESUPUESTO DESARROLLO SOCIAL -2025-00012, emitido por dicha Dirección; documento recoge las necesidades adicionales para el cumplimiento de su planificación.

QUE, el Sr. Claudio Antún Chinkim (Concejal), luego de conocer los detalles y justificativos presentados por las áreas requirentes, constantes en el Informe presentado por la Dirección de Planificación Territorial e Institucional, de conocer y acoger las sugerencias emanadas por la Comisión De Planificación y Presupuesto, de analizar la propuesta de reforma sistematizada por la Dirección Financiero en el Informe Técnico Económico Nro. GADMPS-DFIN-2025-002-RFIN y, verificando que se ha procedido a atender la modificación solicitada por la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMP, a la Dirección Financiera, mociona que se resuelva aprobar la II reforma al Presupuesto General del GADMPS-2025, moción que es apoyada por la Concejal Sra. Suanua Nilde Puwainchir Yankur.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

Art. 1. – Aprobar la II Reforma al Presupuesto General del GADMPS-2025, acogiendo las sugerencias constantes en el Informe presentado por la Comisión de Planificación y Presupuestos del GADMP y sujetos a: Informe Técnico Económico Nro. GADMPS-DFIN-2025-002-RFIN, presentado por el Director Financiero; Informe Nro. GADMPS-DPTI -TOT-RPPP-001-2025: Reforma General al presupuesto, POA y PAC del año 2025 del GADMPS presentado por el Director Financiero y al Informe Técnico de Solicitud de Reforma al Presupuesto Desarrollo Social -2025-00012 presentado por la Directora del Dpto. de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria.

Anexo.- Informe Técnico Económico GADMPS-DFIN-2025-003-RFIN: Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2025

Pablo Sexto, 08 de agosto de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2025 realizada el día viernes, 08 de agosto del 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Abstención
Sr. Chuikit Claudio Antun Chinkim	x		
Sra. Chiki Ninfa Washikiat Atiña	x		
Ing. Elder Giovany Nieves Yupa	x		
Sra. Suanua Nilde Puwainchir Yankur	x		
Sra. Katty Alexandra Bijay Quinde	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

